



INFORME N° 219-2018-MTC/26

A : JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI  
Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

De : NADIA VILLEGAS GÁLVEZ  
Coordinadora de Proyectos Normativos  
WILMER AZURZA NEYRA  
Coordinador de Redes y Gestión del Espectro Radioeléctrico  
RONALD FARROMEQUE HONORES  
Analista Legal

Asunto : Proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, que aprueba el Plan Técnico Fundamental de Numeración

Ref. : a) Oficio N° 2013-2018-MIDIS/DM (P/D N° E-107044-2018)  
b) Memorando N° 932-2018-MTC/27  
c) Memorando N° 1549-2018-MTC/29  
d) Memorando N° 618-2018-MTC/26  
e) Memorando N° 1238-2018-MTC/03  
f) Memorandum N° 241-2018-MTC/08

Fecha : Lima, 10 MAYO 2018

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, MIDIS) solicita la asignación de un número de tres dígitos (Servicio Especial Básico), para la "Línea Única de Atención Social al ciudadano" a fin de permitir a los ciudadanos acceder a información sobre los Programas Sociales del Estado.
- 1.2 Con documento de la referencia b), la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones (en adelante, DGCC) remite el documento original y señala que corresponde a esta Dirección General atender la solicitud formulada por el MIDIS.
- 1.3. Mediante documento de la referencia c), la Dirección General de Control y Supervisión en Comunicaciones (en adelante, DGCSC) remitió el informe N° 220-2018-MTC/29.CGMIC.cm a través del cual nos comunica el avance de las verificaciones efectuadas al número 101.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Regulación y Asuntos  
Internacionales de  
Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.4 Con documento de la referencia d), esta Dirección General remite al despacho de la Viceministra de Comunicaciones el Informe N° 201-2018-MTC/26 y el proyecto de Resolución Ministerial del asunto.
- 1.5 A su vez, mediante el documento de la referencia e), el despacho de la Viceministra de Comunicaciones solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ), la evaluación legal del proyecto de Resolución Ministerial que modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración.
- 1.6 Con documento de la referencia f), la OGAJ remite a esta Dirección General, el resultado de su evaluación legal, a efectos que se absuelva las observaciones planteadas.

## II. CONSIDERACIONES PREVIAS

### 2.1 Del rol de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mediante la Ley N° 29792 del 20 de octubre de 2011 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). El cual tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades. En tal sentido, coordina y articula con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, fomentando que los programas sociales consignan sus metas lográndolo a través de una constante evaluación, potenciación, capacitación y trabajo coordinado entre sus gestores.

Para ello, el MIDIS tiene presencia a nivel nacional con siete (07) programas sociales dirigidos a las poblaciones más vulnerables y poblaciones.

- a) Programa Nacional Cuna Más: Dirigido a niñas y niños menores de 3 años de edad en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional
- b) Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma: Brinda alimentos variados y nutritivos a niños y niñas de inicial y primaria de las escuelas públicas de todo el país, y de secundaria en las comunidades nativas de la Amazonia peruana, con el fin de mejorar la atención en clases, la asistencia y la permanencia de los alumnos.
- c) Programa Nacional de Apoyo a los Más Pobres JUNTOS: Promueve el acceso a los servicios de salud y educación de las familias más pobres del país. Para ello entrega un incentivo monetario condicionado a los hogares usuarios, siempre y cuando lleven a sus hijas e hijos a los centros de salud, enviarlos al colegio, y en el caso de las gestantes, cuando acudan a sus controles prenatales.
- d) El Programa Nacional de entrega de la Pensión no contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO: Entrega de un apoyo económico a personas con discapacidad severa en situación de pobreza extrema de las regiones de Ayacucho, Amazonas, Apurímac, Huancavelica, Huánuco, Cajamarca, Pasco, Loreto y Tumbes.





- e) Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65: Otorga protección a los adultos a partir de los 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia.
- f) Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES: Dirigido a generar mayores oportunidades económicas sostenibles en hogares rurales pobres extremos, facilitando la articulación entre los actores privados del lado de la demanda y de la oferta de los bienes y servicios que se requieren para fortalecer los emprendimientos, contribuyendo a la reducción de los procesos de exclusión que determinan que estos hogares no puedan articularse a dichos mercados.
- g) Programa Nacional PAIS: Dirigido a mejorar y ampliar su cobertura en zonas rurales y poblaciones de pobreza y pobreza extrema, amazónica y alto andinas, llevando servicios básicos de salud.

## 2.2. De la Plataforma de Orientación y Atención al Ciudadano de MIDIS

Mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, dicho ministerio aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y otorgó a su Oficina de Trámite Documentario, la denominación de Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, así como las funciones correspondientes a la misma y a la Dirección de Atención al Usuario de las Prestaciones Sociales.

A través de la Resolución Ministerial N° 285-2017-MIDIS del 20 de diciembre de 2017, se aprobó el "Manual de Atención y Orientación al Ciudadano en el MIDIS y sus Programas Sociales adscritos", el mismo que contiene los protocolos necesarios para la atención de los ciudadanos.

En ese sentido, a la fecha la Plataforma de Atención al Ciudadano de la Sede Central brinda servicios de orientación al ciudadano y de Mesa de Partes, asimismo dicha plataforma cuenta con una línea gratuita 0800-000 mediante la cual se reciben llamadas relacionadas a los programas sociales y trámites en general del MIDIS.

Es así que a la fecha la atención de las consultas efectuadas por los usuarios de los mencionados programas y la atención de los ciudadanos por clasificación socioeconómica, actualmente el MIDIS cuenta con varias líneas telefónicas, como son:

- Sede Central MIDIS: Línea Gratuita MIDIS: 0800-0000
- Qali Warma: Línea gratuita: 0800-20-600
- Cuna Más: Línea gratuita 1880
- Juntos: (01) 444-2525
- Pensión 65: Línea gratuita 0-800-11-007
- FONCODES: (01) 311-8900

Mediante estas líneas el MIDIS brinda atención a más de 5,7 millones de ciudadanos por medio de sus programas sociales y así como a los ciudadanos que requieran consulta de su clasificación socioeconómica.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### III. DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN

El Plan Técnico Fundamental de Numeración (en adelante, PTFN), aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, establece los criterios para el adecuado uso de los números asignados en la Red Pública Nacional de Telecomunicaciones. Cabe señalar que, como la numeración está asociada directamente con los procesos de marcación y encaminamiento, el PTFN proporciona las pautas correspondientes para el desarrollo de estos procesos.

De esa manera, entre los objetivos del PTFN se encuentra: "*Facilitar al abonado, en lo posible, el reconocimiento de los diferentes servicios y sus proveedores*".

En esa línea, en el numeral 2.10.1. del PTFN, se define a los Servicios Especiales Básicos como las: "*(...) facilidades que brindan los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad, las cuales tienen por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como, permitir a los usuarios acceder a servicios de reclamos e informaciones inherentes al servicio*".

Siendo la numeración un recurso limitado, la misma debe otorgarse en función al Principio de Eficacia<sup>1</sup> y a los criterios aplicables para la asignación de numeración<sup>2</sup>, en salvaguarda del interés público.

Según el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento para la Gestión y Supervisión de la Numeración de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, se establece como criterio aplicable para asignar la numeración "*el uso del recurso numérico antes asignado, de acuerdo con el fin previsto*".

Asimismo, cabe señalar que el numeral 6 del PTFN establece que este Ministerio, mediante resolución ministerial, "*podrá modificar, precisar y/o ampliar las definiciones, estructuras de numeración, procedimientos de marcación para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como establecer las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Plan*".

Es así que dicho numeral habilita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, y en función a los principios y criterios aplicables para la asignación de numeración, no solo asignar numeración sino también



<sup>1</sup> Reglamento para la Gestión y Supervisión de la Numeración de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2004-MTC

"Artículo 4.- Principios

La asignación de numeración se realiza conforme a los siguientes principios:

1. Eficiencia: La actuación de la Administración se guía por la búsqueda de la eficiencia en la asignación de la numeración, considerando la satisfacción de la demanda de los usuarios.

(...)"

<sup>2</sup> Artículo 5.- Criterios Aplicables para la asignación de numeración

5.1 En la asignación de numeración se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) La asignación eficiente del recurso numérico disponible.

(...)

c) El uso del recurso numérico antes asignado, de acuerdo con el fin previsto. (Subrayado y resaltado es nuestro).





modificarla dando cumplimiento al Reglamento para la Gestión y Supervisión de la Numeración de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones<sup>3</sup>.

Por otra parte, es importante mencionar que el PTFN incluye entre los servicios especiales básicos, los servicios brindados por distintas entidades del Poder Ejecutivo, con la finalidad de auxiliar o asistir a las personas en situaciones de emergencia.

De acuerdo a una revisión efectuada a la página web del MIDIS<sup>4</sup> y la información alcanzada por la DGCC<sup>5</sup>, cuenta con 8 líneas como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 1: Líneas utilizadas por el MIDIS

Servicios y programas sociales del MIDIS	Líneas
Fija	51-1-631-8000
Móvil	51-1-631-8030
Libre de Pago	0800-00000
Qali Warma	0800-20-500
Pensión 65	0800-11-007
Cuna Más	1880
Juntos	01-444-2525
Foncodes	01-311-8900

Fuente: MIDIS, DGCC

Razón por la cual, el MIDIS mediante el Oficio N° 2013-2018-MIDIS/DM que remite el Informe N° 010-2018-MIDIS/SG/OAC solicita una Línea Gratuita de tres cifras, con el fin de atender y brindar información al ciudadano a nivel nacional, respecto a los servicios de la institución y de los programas sociales.

En ese sentido, se observó la necesidad del MIDIS de contar con una asignación numérica que permita atender a la población, en el marco de sus funciones.



<sup>3</sup> Reglamento para la Gestión y Supervisión de la Numeración de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2004-MTC

"Artículo 1.- Objetivo y ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula la gestión y supervisión de los recursos de numeración, así como sus condiciones de uso, estableciendo principios, procedimientos y plazos para la asignación y reversión de números, entre otros aspectos vinculados con la administración eficiente de dicho recurso.

(...)"

<sup>4</sup> <http://www.midis.gob.pe/>

<sup>5</sup> Mediante Memorando N° 932-2018-MTC/27 que adjunta el informe N° 701-2018-MTC/27





### Respecto del Número Especial Básico 101

Al respecto, cabe indicar que, el número especial básico 101 se encuentra asignado para el uso de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, siendo la empresa Telefónica del Perú S.A.A., la única que usa dicho número.

En efecto, la DGCSA mediante Memorando N° 1459-2018-MTC/29 remite adjunto el Informe N° 0220-2018-MTC/29.CGMIC.cm a la DGRAIC donde realizó la verificación del uso del número especial básico 101, al respecto concluyó que solo la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en sus plataformas de telefonía fija y móvil, ha implementado en sus centrales telefónicas el número especial básico 101, el cual tiene destinado para prestar el servicio de Centro de Mantenimiento y Asistencia Técnica, el referido número viene siendo usado por su personal técnico de mantenimiento (para pruebas) y por personas autorizadas por el referido operador. Asimismo señala que las empresas operadoras del servicio público de telefonía: América Móvil S.A., Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A., a la fecha de emisión del informe, no han implementado el número 101 en ninguna de sus plataformas de telefonía fija y móvil.

Por su Parte, el Informe N° 701-2018-MTC/27 de la DGCC concluyó que el número especial básico 101 viene siendo utilizado de manera ineficiente por solo un operador y este lo usa solo para pruebas<sup>6</sup>, por lo que para el mejor aprovechamiento del mencionado número, la DGCC recomienda modificar la asignación a favor del MIDIS. En virtud a lo expuesto, considerando que el recurso numérico es un recurso escaso y que además no viene siendo utilizado de manera eficiente, además se advierte la necesidad de asignar una numeración corta de fácil uso por la población, para la facilitar la información de los programas sociales del Estado que permitirá obtener información sobre los servicios del MIDIS, así como para la atención de consultas, peticiones de intervención entre otras acciones que promueve el MIDIS, resulta necesario disponer la asignación del número de Servicio Especial Básico 101 para Programas Sociales del Estado, servicio que será proporcionado por el MIDIS.

En tal sentido, en base al Principio de Eficiencia y a los Criterios aplicables para la asignación de Numeración, corresponde mediante Resolución Ministerial, modificar el PTFN a fin de definir el servicio especial básico 101: "Línea única de atención social al ciudadano" prestado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ello las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio, el mismo que no será tarifado al usuario.

### 3.1 Del Proyecto de Resolución Ministerial

Cabe precisar que, conforme la Tabla 2, tal como lo han indicado las opiniones emitidas por la DGCC y la DGCSA, el número se había asignado para el uso de las

<sup>6</sup> La DGCSA mediante memorando N° 1459-2018-MTC/29.





empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, pero a la fecha se observa que tres de las cuatro empresas no la han implementado (no la usan) y solo una de ellas la ha venido usando de manera ineficiente e incompleta, por tanto, lo eficiente sería efectuar una reasignación de dicho número, lo cual permitiría atender la solicitud realizada por el MIDIS para facilitarle un número especial básico para atender a la ciudadanía.

Tabla 2: Disponibilidad de Numeración para Servicios Especiales Básicos

Número SEB	Servicio Especial Básico (SEB)
100	Denuncias por violencia contra niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores (...)
101	Disponible (no usado eficientemente <sup>7</sup> )
102	Servicio de reclamo por avería
103	Información de guía local y nacional
104	Telegestión comercial
105	Emergencia - Policía
106	Donaciones
107	Donaciones
108	Operadora internacional
109	Operadora nacional
110	Emergencia - Policía (carreteras - Red Vial nacional)
111	Emergencia Nacional
112	Emergencia Internacional (Sin asignar)
113	Susalud
114	Daños a gas natural
115	Defensa Civil
116	Emergencia - Bomberos
117	Emergencia - Hospital
118	Emergencia - Guarda Costas
119	Emergencia - Mensajería

Fuente: PTFN

En tal sentido, al estar siendo usado de manera ineficiente y el recurso numérico al ser un recurso escaso corresponde liberar el número 101; este sería potencialmente habilitado para atribuir al Servicio Especial Básico "101 LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN SOCIAL AL CIUDADANO", por lo que se propone modificar el numeral 3.5.1. Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos del Plan Técnico Fundamental de Numeración - PTFN, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC y sus modificatorias, a fin de incorporar el siguiente Servicio Especial Básico:



De acuerdo al Informe N° 701-2018-MTC/27 de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Tabla 3: Propuesta Normativa

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA
"101 Centro de Mantenimiento  Servicio brindado por los concesionarios de servicios públicos locales".	"(...) 101 <b>LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN SOCIAL AL CIUDADANO</b> Los concesionarios de servicios públicos locales brindan obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio. No son tarificados al usuario. Servicio prestado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social."

#### IV. DE LOS COMENTARIOS DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Mediante Memorando N° 241-2018-MTC/08, la OGAJ realiza los comentarios:

- Con relación al Plan Técnico Fundamental de Numeración, precisa que este no regula el procedimiento para que, quien tenga asignado un Servicio Especial Básico deje de tenerlo (en este caso los concesionarios de servicios públicos locales -101) y dicho número sea nuevamente asignado (en este caso, al MIDIS), por lo que corresponde ampliar la evaluación realizada al respecto, considerando las competencias con las que cuenta este Ministerio, en el marco del PTFN.

Al respecto, el recurso numérico asignado (101) viene siendo utilizado de manera no eficiente, a pesar de ello todos los concesionarios tuvieron la oportunidad e imparcialidad para utilizarlo, por transparencia se elabora el presente informe con fines de modificar su asignación actual con fines de uso de política nacional como son los programas sociales. En tal sentido no se configura los principios para la asignación conforme al artículo 4° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de la Numeración de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así mismo se configura la utilización manifiestamente ineficiente de la numeración asignada del número 101, de acuerdo a los criterios que aprobará el Ministerio, los mismos que están desarrollados en el presente informe y sustentados en el informe de la DGCC y la DGCSC.

- A su vez, en relación a la prepublicación del proyecto normativo la OGAJ considera oportuno ampliar la evaluación, considerando el impacto que conlleva la reasignación del Servicio Especial Básico "101".

Sobre el particular, se amplió en el acápite V del presente informe, la evaluación respecto a la justificación para exceptuar la obligación de prepublicar.







"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Finalmente, la OGAI advierte, de la lectura del PTFN, que los números 112 y 118 no se encontrarían asignados para los Servicios Especiales Básicos; en esa medida, corresponde justificar técnicamente las razones por las cuales uno de los citados números no es asignado al MIDIS.

Al respecto, con relación al número 118, mediante Resolución Ministerial N° 568-2005-MTC-03 se asignó el número 118 a la Autoridad Marítima Nacional para el servicio especial básico "118 Emergencia - Guardacostas" con fines de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables y el control de las actividades que se desarrollan en el medio acuático; para lo cual requiere contar con un número que permita a los usuarios el acceso a los servicios de emergencia brindados por la Autoridad Marítima Nacional en el ámbito de su competencia.

Por otro lado, el número 112 si bien no se encuentra asignado a un servicio especial básico, éste es usado internacionalmente como un número de emergencia, por citar un ejemplo, mediante el informe COCOM 17-01 de 10 de febrero de 2017 la Comisión Europea, señala que 25 Estados miembros y Noruega informaron de la disponibilidad de acceso al número "112" como número de emergencia Europeo. Por lo que, el número "112" está identificado y en uso como un número de emergencia internacional, razón por la cual se descarta su asignación.

## V. PREPUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La obligación de prepublicar los proyectos normativos se encuentra establecida en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, cuyo artículo 14 señala que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el plazo no menor a treinta (30) días calendarios a la fecha prevista para su entrada en vigencia, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas.

Asimismo, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01, establece que todo proyecto de norma de carácter general debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o mediante cualquier otro medio en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; asimismo, el numeral 5.2 de la directiva mencionada, establece que la finalidad de la publicación de los proyectos normativos es permitir a las personas interesadas y a ciudadanos en general presentar aportes y/o comentarios sobre las medidas propuestas.

Por su parte, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Regulación y Asuntos  
Internacionales de  
Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Perú, incorporados por el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establece que este Ministerio publicará los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que considere relevantes.

Al respecto, dado que el Estado tiene como labor promover el acceso a los servicios y ejecutar programas sociales en beneficio de la población, a fin de combatir la pobreza, desnutrición y otros problemas que afectan a la ciudadanía, y dado que la finalidad del proyecto normativo es otorgarle al MIDIS un número corto contenido en el Plan Técnico Fundamental de Numeración para facilitar a la población el acceso a diversa información sobre los programas sociales del MIDIS, así como para la atención de consultas, peticiones de intervención, entre otras acciones; los cuales impactan positivamente en la inclusión social y en el desarrollo económico de la sociedad, se considera innecesaria la prepublicación de dicho proyecto normativo.

Por lo expuesto, esta Dirección General considera que la propuesta normativa se encuentra incluida en las excepciones de la obligación de publicación conforme lo establece el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, es decir, cuando por razones debidamente fundamentadas se considera que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público, y conforme a lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2011-MTC/01, debido a que el contenido de la propuesta normativa no genera obligaciones ni derechos adicionales a los ya previstos en la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, que aprueba el Plan Técnico Fundamental de Numeración, y busca que el MIDIS cuente con una línea gratuita de número corto que permita al ciudadano tener una comunicación rápida a los servicios que brinda los programas sociales del MIDIS, a nivel nacional; por lo tanto, resulta innecesaria su prepublicación por lo que la misma, resultaría contraria al interés general.

## VI. CONCLUSIÓN

En atención al análisis efectuado en el presente informe, se concluye que:

- En base al Principio de Eficiencia y a los Criterios aplicables para la asignación de Numeración, corresponde mediante Resolución Ministerial, modificar el PTFN, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, a fin de definir el servicio especial básico 101: "Línea Única de Atención Social al ciudadano" en el Plan Técnico Fundamental de Numeración – PTFN, servicio prestado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio, el mismo que no será tarifado.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Regulación y Asuntos  
Internacionales de  
Comunicaciones


"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

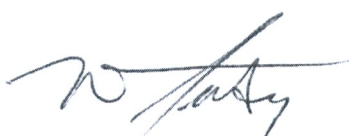
- Dicha asignación facilita el acceso a la información sobre los programas sociales del Estado, específicamente sobre los servicios que presta el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la ciudadanía.

## VII. RECOMENDACIÓN

Se recomienda poner en conocimiento de la Viceministra de Comunicaciones para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Atentamente,

  
Ronald Farroque Honores  
Analista Legal

  
Wilmer Azurza Neyra  
Coordinador de Redes y Gestión del Espectro  
Radioeléctrico

  
Nadia Villegas Gálvez  
Coordinadora de Proyectos Normativos

El suscrito hace suyo el presente informe para los fines pertinentes.

  
**JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI**  
Director General de Regulación y Asuntos  
Internacionales de Comunicaciones